JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No.14-100 ESQUINA
TEL.5600410
Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE SABANAS DE SANA ANGEL CON NIT. 819.003.224-8.
DEMANDADO:	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAKAWI EPS-I CON NIT 824.003.224-8
RADICADO:	20001 31 03 003 2021 00061 00.
FECHA:	28 MAY 2021

Se encuentra el expediente al despacho para resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda según paso al despacho de fecha 12 de marzo de 2021, pero la parte demandante presenta solicitud de terminación por pago total de la obligación debido a que la demandada pago la totalidad de la obligación más los intereses, así mismo solicita no decretar las medidas cautelares solicitadas.

CONSIDERACIONES

En atención a que se informa que el proceso fue pagado en su totalidad y no hay objeto de demanda que resolver, se abstendrá el despacho de librar mandamiento de pago y medidas cautelares.

En consecuencia, de lo anterior se ordenará la devolución de la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose, a la parte demandante dejando las constancias del caso por secretaria.

RESUELVE:

PRIMERO - Se abstiene el despacho de librar mandamiento de pago y medidas cautelares, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Ordénese la devolución de la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose, a la parte demandante dejando las constancias del caso por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
En estado No. 031 Hoy 31 MAY 2021
se notifica a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria